

Municipalidad de Ramallo



DECRETA

ARTÍCULO lo	2º)	Por Dirección Municipal de Compras y Suministros , dispóngase
 ramo		necesario para cursar invitación a todas las firmas proveedoras del
ARTÍCULO 	3º)	Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Dirección Municipal de Compras y Suministros ; dese al Libro de Decretos

María Gloria Ramacciotti Secretaria de Obras y Servicios Públicos Municipalidad de Ramallo Gustavo Haroldo Perié Intendente Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 425/21.-

RAMALLO, 16 de junio de

2021.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 6276/21; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 6276/21, se sancionó con el objeto de regular la actividad de pequeños productores del sector alimenticio de tipo familiar, individual o de forma asociativa:

Que dichas actividades tienen por objeto la producción de alimentos artesanales de auto empleo y subsistencia;

Que las unidades productivas de tales alimentos se denominan P.U.P.A.R. (Pequeñas Unidades Productivas Alimenticias Ramallenses);

Que este Régimen tiene por finalidad abordar la situación del sector, buscando un equilibrio entre desarrollo de pequeñas unidades productivas generadoras de



Municipalidad de Ramallo



empleos y subsistencia familiar, y el debido cuidado de la conservación y buen estado de los productos alimenticios que estas unidades producen;

Que de acuerdo a las disposiciones de la citada norma y a fin de proceder a su aplicación, resulta necesario establecer su reglamentación;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;
<u>DECRETA</u>
ARTÍCULO 1°) Autoridad de Aplicación. Establecer a la Dirección de Bromatología de la Municipalidad de Ramallo como Autoridad de Aplicación de la presente normativa, conforme el Artículo 7º de la Ordenanza N° 6276/21
ARTÍCULO 2°) Requisitos. Todas las personas interesadas en obtener el Certificado de Habilitación P.U.P.A.R., se presentarán con su DNI en la Dirección de Bromatología y deberán dar cumplimiento con los siguientes requisitos:
 Copia del DNI. Declaración jurada de datos otorgada en las oficinas de la Dirección de Bromatología. La misma contendrá en detalle: datos personales; domicilio de elaboración; horario de elaboración; constitución de domicilio legal físico; CUIT/CUIL; teléfono fijo y/o móvil; dirección de correo electrónico; foto carnet y/o digital. Planilla de datos que será otorgada en la Dirección de Bromatología, relacionada con los alimentos a producir, en donde deberá constar una descripción de la materia prima utilizable, el procedimiento de elaboración y la estimación de vencimiento del producto. Certificado o comprobante de realización del curso de Manipulación de Alimentos. Constancia de inscripción en AFIP (Monotributo Social) y/o Ley Alas. Cumplimentar los demás requisitos establecidos en los Artículos 5º y 6º de la Ordenanza Nº 6276/21. Todo solicitante deberá concurrir muñido con la documentación original y copia de la misma
ARTÍCULO 3°) Observación. Presentada la documentación señalada en el Artículo 2°, la Dirección de Bromatología tendrá 15 días para determinar si se ha dado efectivo cumplimiento con las exigencias legales. En caso que existiese error u omisión de algún requisito, se intimará al solicitante para que en el plazo de 10 días hábiles subsane dicha omisión, bajo apercibimiento de archivar el expediente
ARTÍCULO 4°) Primera Inspección. A partir del cumplimiento del Artículo 3°, la Dirección de

prorrogable por única vez por 15 días.-----

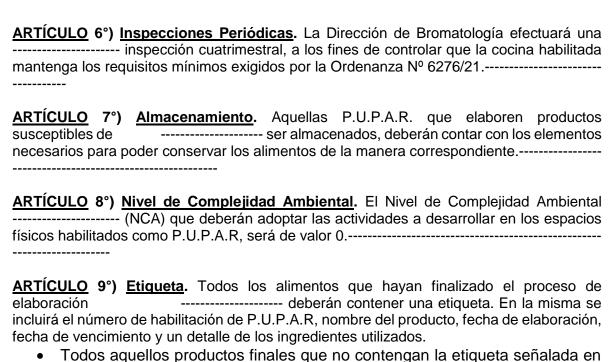


Municipalidad de Ramallo



<u>ARTÍCULO</u> 5°) <u>Habilitación Definitiva</u>. Si de la inspección realizada se constatara que el ------ solicitante ha dado cumplimiento con todas las exigencias legales, la habilitación quedará firme, quedando supeditada a las futuras inspecciones que se realicen.

- El solicitante deberá presentarse dentro de los 5 días ante la Autoridad de Aplicación para rubricar el libro del Registro, y recibirá el certificado con la habilitación definitiva.
- El certificado otorgado con el número de habilitación deberá plastificarse y colocarse en el espacio físico habilitado, en algún lugar visible.
- En caso que se constatase la existencia de alguna irregularidad, se intimará al interesado para que en el plazo de 15 días sea regularizada, a los fines de realizar una nueva inspección.



<u>ARTICULO</u> 10°) <u>Registro</u>. La implementación del Registro se llevará a cabo en un libro foliado en ----- el cual quedarán asentados los siguientes datos:

el párrafo anterior podrán ser decomisados.-----

1. Nombre y apellido del responsable.



Municipalidad de Ramallo



- 2. Tipo y número de documento.
- 3. CUIT/CUIL.
- 4. Foto carnet y/o digital
- 5. Domicilio de la P.U.P.A.R. y domicilio legal constituido.
- 6. Número de habilitación municipal -certificado- y fecha de alta.
- 7. Nómina de productos alimenticios.
- 8. Firma del responsable.----

ARTÍCULO 11°) <u>Gratuidad de los Trámites</u>. Los trámites comprendidos en la presente ----- reglamentación estarán exentos de pago de sellados, timbrados o cualquier gasto de oficina.-----

<u>ARTÍCULO</u> 12º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto Secretario de Gobierno Municipalidad de Ramallo Gustavo Haroldo Perié Intendente Municipalidad de Ramallo

<u>DECRETO</u> Nº 426/21.-<u>RAMALLO</u>, 16 de junio de 2021.-

VISTO:

La necesidad de contemplar la situación de aquellos cargos que llevan implícita una mayor responsabilidad en el cumplimiento de sus tareas; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 6°) del último párrafo de la Ley 14.656 establece que: "El Departamento Ejecutivo podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones".

Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;